

**CONVENIO DE PRESTAMO EN PRECARIO DE CASA PROPIEDAD
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
AL MINISTERIO DE SALUD
DM-534-GC-05**

Entre nosotros, **Rodolfo Coto Pacheco**, casado una vez, Abogado, cédula de identidad tres-uno uno ocho-seis seis tres, con residencia en Escazú, San José, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, de conformidad con nombramiento que consta en Acuerdo Presidencial No. 002-P, publicado en La Gaceta No. 87 de 8 de mayo del 2002, en adelante **El MAG** y **María del Rocío Sáenz Madrigal**, casada, Médica Cirujana, cédula No. 9-054-537, vecina de La Uruca, San José, en mi condición de Ministra de Salud de conformidad con nombramiento que consta en Acuerdo Presidencial No. 002-P, publicado en La Gaceta No. 87 de 8 de mayo del 2002, en adelante **El Ministerio de Salud**, convenimos en suscribir el presente **CONVENIO DE PRÉSTAMO EN PRECARIO** al Ministerio de Salud, de una **CASA PROPIEDAD DEL MAG, UBICADA EN LA SEDE DE LA REGIÓN HUETAR NORTE DE ESTE MINISTERIO, PARA INSTALAR EN ELLA LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE CENTROS DE NUTRICIÓN Y DESARROLLO INFANTIL** a cargo del Ministerio de Salud para la Región Huetar Norte. Este convenio será regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El MAG posee en la Sede de la Región Huetar Norte, sito, Ciudad Quesada, Centro, una casa para habitación que por encontrarse desocupada conviene en prestarla gratuitamente al Ministerio de Salud, para que sean ubicadas en ella las oficinas de la Unidad de Centros

2

Nutrición y Desarrollo Infantil de la Región Huetar Norte, manteniendo el MAG bajo su administración, uso y dominio el resto del inmueble.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud se compromete a darle uso racional a las instalaciones físicas que recibe en préstamo a tenor del presente Convenio y a mantenerlas en el mismo estado que las recibe, salvo el desgaste o deterioro normal como producto del uso y paso del tiempo y cancelar puntualmente a las instituciones correspondientes, los servicios de electricidad, agua y limpieza del inmueble. Toda labor de mantenimiento o modificación que desee hacerle a la construcción, deberá ser primeramente aprobada por la Administración de la Sede del MAG en la Región Huetar Norte.

TERCERA: Al finalizar el Convenio, por cualquier causa, las ampliaciones, reparaciones o mejoras que hayan sido hechas por el Ministerio de Salud al citado inmueble, pasarán a ser propiedad de MAG, excepto aquéllas que puedan ser desprendidas sin que con ello se ocasione daño al inmueble, las cuales podrán ser retiradas por MINSA.

CUARTA: El Ministerio de Salud no podrá ceder ni traspasar los derechos derivados del presente Convenio en beneficio de terceros, bajo ninguna naturaleza, ni a destinar las instalaciones dadas en préstamo a otros usos distintos a los antes indicados.

QUINTA: El MAG se reserva el derecho de ejercer las acciones de control que estime necesarias para velar por el uso adecuado de las instalaciones física que refiere el presente Convenio.

SEXTA: Se establece como **plazo** del presente convenio **cinco años**, prorrogables automáticamente por períodos iguales, pero el MAG se reserva el derecho de revocar, por razones de oportunidad o conveniencia, el presente Convenio, en los términos que establece el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública.

OCTAVA: Por su naturaleza este Convenio es de cuantía inestimable.

NOVENA: La eficacia jurídica del presente Convenio, queda sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las quince horas del nueve de mayo del año dos mil cinco.

Lic. Rodolfo Coto Pacheco
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA

Original firmado por
María del Rocío Sáenz Madrigal

Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal
MINISTRA DE SALUD





MINISTERIO DE SALUD -DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

30 de marzo del año 2005
DAJ-GC-1250-05

**Lic. Manuel Corrales Umaña,
Gerente,
Autorizaciones y Aprobaciones,
Contraloría General de la República.
CIUDAD.**

**Asunto: REFRENDO CONVENIO MINISTERIO DE AGRICULTURA-
MINISTERIO DE SALUD -Préstamo en precario casa en San Carlos.-**

Estimado señor:

Con el propósito de contar con el refrendo de ese Ente Contralor y darle eficacia jurídica al CONVENIO " PRESTAMO EN PRECARIO DE CASA PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA AL MINISTERIO DE SALUD - BAJO NUMERO DM-534-GC-05 -" , suscrito por el Lic. Rodolfo Coto Pacheco, Ministro de Agricultura y Ganadería y la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Ministra de Salud, le entrego original y dos copias del mencionado documento.

El motivo fundamental del citado Convenio lo constituye la ubicación de las oficinas del Programa de Centros Infantiles de la Región Huetar Norte, en el citado inmueble, dado que el Ministerio de Salud no cuenta con el

En mi casa NO hay dengue! En la suya ?

Apartado Postal 10123-1000
San José, Costa Rica

E-mail: gcubillo@netsalud.sa.cr

Tel: (506) 221-8755

Fax: (506)256-2768

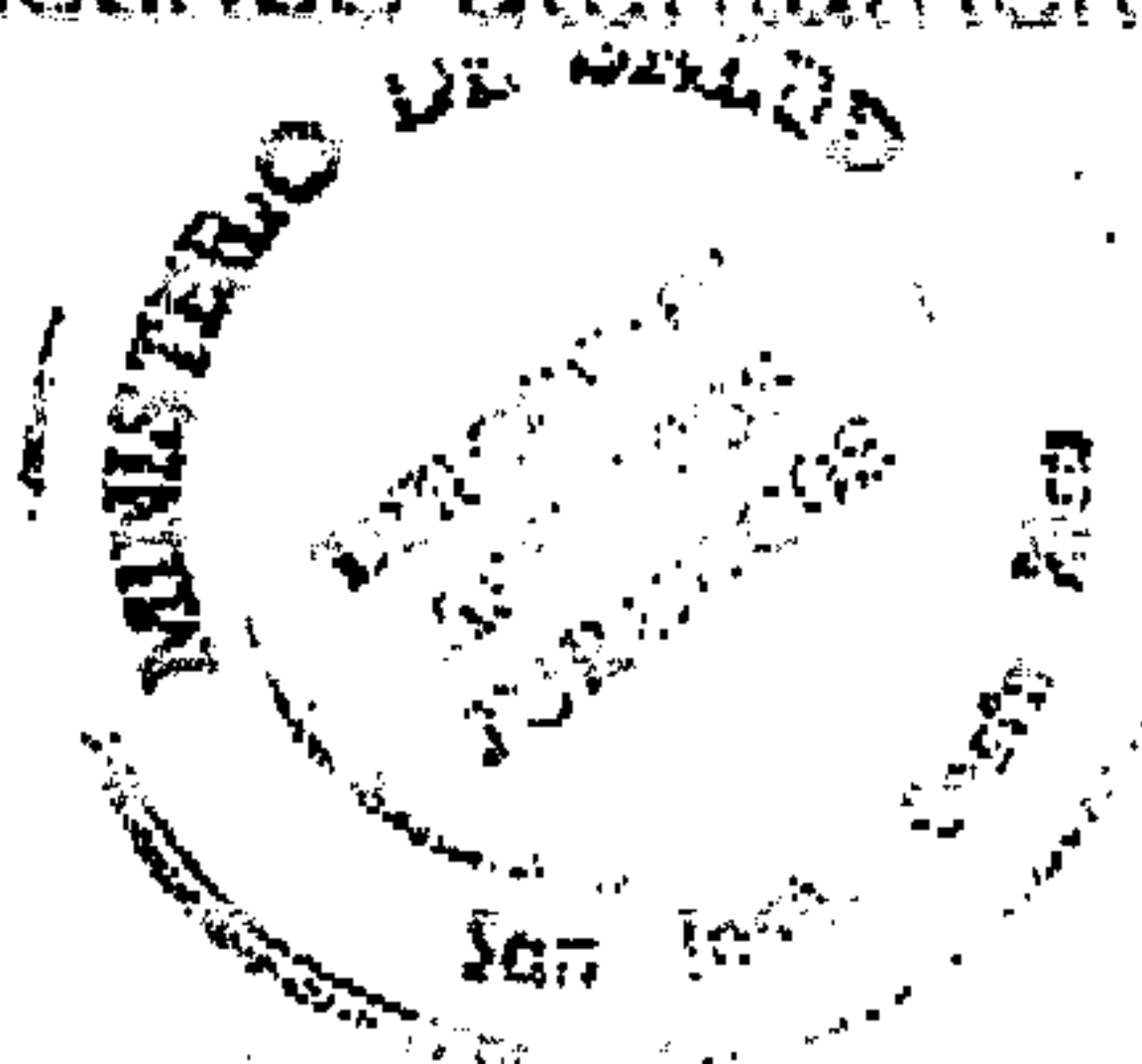
E-mail: gcubillo42@hotmail.com

espacio físico suficiente para dotarlo de una oficina acorde con sus necesidades.

Una vez finiquitado el estudio y trámite de refrendo, le agradeceré devolvernos el original y copia para los efectos correspondiente.

Agradecido por su colaboración, suscribe atentamente,

Lic. Gonzalo Cubillo Aguilar
ORIGINAL - FIRMADO



Lic. Gonzalo CUBILLO AGUILAR
ABOGADO.

Cc/ Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Ministra de Salud.
Dr. Francisco Cubillo Martínez, Viceministro de Salud.
Dr. César A. Gamboa Peñaranda, Director General
Lic. Ronny S. Muñoz Salazar, Director DAJ
Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Asesoría Legal MAG. ✓
Exp. CONVENIO MINSAMAG- Casa San Carlos -
ANEXO: Lo indicado.

27 de mayo del 2005

MEMORANDUN

Para: Sr. Gonzalo Cubillo
Ministerio de Salud

De: Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal - MAG

Asunto: Remisión de Convenio de préstamo en precario de casa propiedad de este
Ministerio al Ministerio de Salud DM-534-GC-05.

En atención a lo indicado y conversado, adjunto nos permitimos remitir el documento de referencia, debidamente firmado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, con el ruego atento de que de obtenerse el refrendo contralor, no remitan el documento con el refrendo correspondiente.

Jb ygo A luy A
1-495-248

25 de mayo, 2005

MEMORANDUN



Para: Lic. Rodolfo Coto Pacheco
Ministro de Agricultura y Ganadería

De: ~~Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez~~
Asesoría Legal - MAG

Asunto: Convenio de Préstamo en precario de casa propiedad de este Ministerio al Ministerio de Salud DM-534-GC-05.

Para la firma correspondiente, nos permitimos remitir el Convenio indicado, con el ruego atento de que una vez firmado nos sea devuelto para ser enviado a la Contraloría General de la República para el refrendo correspondiente.